

**CONVENIO MARCO DE CONSULTORIA, ASESORAMIENTO y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS (CIEER).**

A los 31 días del mes de mayo de 2018, entre la SECRETARIA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS, representado en este acto por el Secretario de Ambiente ING. AGR. MARTIN BARBIERI, DNI N° 24.202.618 con domicilio legal en calle Laprida N° 386 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de ahora en más SECR. DE AMB. E.R. por una parte y por la otra, el COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS, representado por su Presidente el Ing. FERNANDO MIGUEL MOLINA, DNI N° 18.243.651, con domicilio legal en calle España 281, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de ahora en más el CIEER, se celebra el presente **CONVENIO MARCO DE CONSULTORIA, ASESORAMIENTO y COOPERACION INSTITUCIONAL**.

**PRIMERO.** El CIEER en cumplimiento de sus objetivos y funciones está dispuesto a prestar los Servicios de Consultoría y Asesoramiento a la SECR. DE AMB. E.R. en asuntos vinculados con anteproyectos de desarrollo del área, como asimismo sobre el ejercicio de las profesiones reglamentadas en la Ley 8.815, a fin de propiciar mejores condiciones de salud y seguridad para los habitantes de la provincia.


**SEGUNDO.** De común acuerdo las partes implementarán programas de cooperación y desarrollo relacionados con la Ingeniería Especializada dentro de las siguientes líneas estratégicas:

**a. Asesoría técnica**

- Asistencia técnica en la elaboración y discusión de proyectos que involucren la participación directa o indirecta de los profesionales ingenieros especialistas.
- Intercambio de información acerca de temas relacionados con cursos, programas de capacitación, actividades de investigación y proyectos académicos y científicos.
- Difusión de información acerca de las instituciones y sus actividades en las páginas Web y otros medios de comunicación disponibles.
- Intercambio de literatura y publicaciones especializadas.

**b. Capacitación**

- Apoyo, colaboración y difusión de programas de educación presencial y virtual, y el desarrollo conjunto de herramientas de capacitación.



ING. BARBIERI



Ing. Lab. Fernando Miguel Molina  
Presidente C.I.E.E.R.

**TERCERO.** Las partes, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de los respectivos responsables, quienes actuarán de nexos interinstitucionales. Estas designaciones se harán en forma independiente por cada una de las partes, y serán informadas vía de nota formal, suscriptas por el Señor Secretario de la SECR. DE AMB. E.R. y por el Presidente del CIEER. Serán válidas durante la vigencia de este convenio o hasta que cualquiera de las partes decida el recambio de su representación.

**CUARTO.** Las tareas encaradas en el marco del presente convenio, se realizarán a través de Actas Complementarias, instrumentándose a través de proyectos en los que se determinen detalles de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

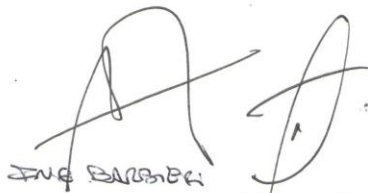
**QUINTO.** Los bienes muebles e inmuebles de la SECR. DE AMB. E.R. o del CIEER, que al poner en ejecución alguna de los programas que se lleven adelante a través de las actas acuerdo que se suscriban en lo sucesivo, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

**SEXTO.** El personal profesional, técnico, administrativo, o auxiliar asignado por cada una de las partes para la ejecución de algún proyecto específico que se encare, continuará dependiendo del organismo del cual es originario, no generando ningún compromiso laboral con la otra parte.

**SÉPTIMO.** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**OCTAVO.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguno de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con un (1) mes de anticipación. Para éste último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorga derecho a indemnización alguna. Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre las Instituciones intervinientes. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto.

  
Ing. Lab. Fernando Miguel Molina  
Presidente C.I.E.E.R.